



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

1647/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil catorce.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1647/2014, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "LPI-011-2010-1 (DEFIBRILADORES): Bases, Literatura Ganadores, Dictamen de la CEO y Recurso de Revisión (apelación) si hubiere", hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, a través del Departamento de Registros y Notificaciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió Licitación Pública LPI-011-2010-Q (Desfibriladores): Base, Literatura de Ganador, Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Recurso de Revisión, información elaborada y proporcionada en su versión pública, de acuerdo al Art. 30 de la LAIP, por parte del Área de Registro y Notificaciones.

Que de acuerdo a la información requerida consisten en: "Apelación si hubiere de LPI-011-2010-Q (Desfibriladores)", la jefatura del Departamento de Registros y Notificaciones de UACI informa a través de oficio, cuyo original se encuentra en el expediente de solicitud con referencia 1625/2014, que para todos los procesos de licitaciones no aplica el Recurso de Apelación.

Asimismo se recibió de la Jefatura un oficio suscrito de inexistencia del requerimiento "recurso de revisión de la LPI-011-2010-Q (Desfibriladores)", ya que en la gestión solicitada no se presentó por parte de los ofertantes recurso de revisión alguno, por lo tanto no existe lo requerido.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución e infórmesele sobre lo dispuesto en el párrafo quinto de la misma.

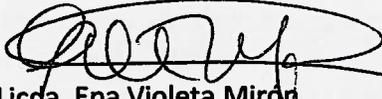


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

Confírmese la inexistencia de la información detallada del párrafo sexto de la presente solicitud

Notifíquese, por medio de correo electrónico del petionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

